



EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RAD: 2021-610

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMNGA

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 599 del CGP.

Se advierte que en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, corresponde a la Secretaría del despacho la remisión como mensaje de datos del Oficio que comunica el decreto de la medida cautelar.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que lo que exceda del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos constitutivos de salario embargables que devengue la demandada CLAUDIA ESPERANZA CORSO REY con C.C. No. 1.095.787.764 como empleada de ADQUILERES LA FONDA PAISA S.A.S. Oficiar al correo electrónico alquileresfondapaisa@hotmail.com.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que lo que exceda del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos constitutivos de salario embargables que devengue el demandado JORGE ENRIQUE UMAÑA GONZALEZ con C.C. No. 1.098.663.897, como empleado de CORBOCAS. Oficiese.

En consecuencia, dispóngase tomar atenta nota de estas medidas, se advierte, que los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición del Juzgado en la cuenta 680012041014 de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad, a nombre del demandante GERMAN VANEGAS HERREÑO con C.C. No. 5.789.275.

Líbrense los oficios correspondientes, advirtiendo que las medidas decretadas se limitan a la suma de (\$ 7.200.000=)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 196 QUE SE FIJÓ EL DIA: 03 DE DICIEMBRE DE 2021

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA